



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 160 -2016-MPH/GM**

Ayaacucho, 02 SEÑ 2016

**VISTO:**

El Informe Nº 468-2016-MPH-GT <<22.Agosto.2016>>, Informe Técnico Nº 122-2016-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm<<06.Julio.2016>>, Opinión Legal Nº184-2016-MPH-GT/AL <<18.Agosto.2016>>, expediente con Registro de Ingreso Nº 1607<<24.Junio.2016, (Subsanación); >> y 14651<<07.Jun.2016; y anexos, sobre incremento de flota vehicular para el servicio de taxi; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

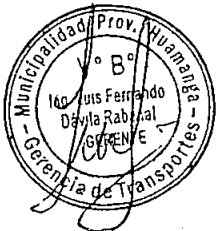
Que, mediante documentos de vistos, el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el expediente con Registro de Ingreso Nº 14651<<07.Jun.2016>> y Nº 1607<<24.Junio.2016, (Subsanación); y anexos, indicando la procedencia a la petición incoada por el representante legal de la Empresa de Transporte "PERU TAXI VARGAS E.I.R.L.", para el incremento de la flota vehicular, para prestar el servicio de Taxi Estación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 238-2015-MPH/GM,<<18.Agos.2015>> se autorizó el Permiso de Operación por cinco (05) años, a la empresa de transportes "PERU TAXI VARGAS E.I.R.L", representado por su Gerente-General Héctor Vargas Gutiérrez, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la Modalidad de "Servicio de Taxi Estación", contando con catorce (14) Vehículos de Taxi;

Que, mediante Opinión Legal Nº 184-2016-MPH-GT/AL, de fecha 18 de Agosto del 2016, el Asesor Legal de la Gerencia de Transportes, opina que la pretensión del administrado, respecto al incremento vehicular para prestar el Servicio de "Taxi Estación", es favorable, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo correspondiente según la Ordenanza Municipal Nº 001-2014-MPH/A, sustentado en: 1) La flota de vehículos propuesto para incrementar está conformado por un total de doce (12) unidades:

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	Y1M-616	TOYOTA	2007	LEÓN CHAVEZ MANUEL JULIAN
2	W30-159	TOYOTA	2016	AQUISE AVENDAÑO PRISCILA RUTH
3	W3G-332	TOYOTA	2015	RAFAELE MAURICIO MILSA MARILIN
4	AMK-488	HYUNDAI	2015	HUAMAN HUAMAN YURI
5	W3M-046	TOYOTA	2015	CCENHUA ROMERO VIRGILIO
6	AJC-198	SUZUKI	2014	ENCISO ARAUJO ROMEL / ESPINO DURAN M. ANA
7	W3H-274	TOYOTA	2015	MAURICIO CHAUPEZ AUGUSTA
8	W3K-256	TOYOTA	2015	PALOMINO HUAMAN JHONY
9	W3I-038	TOYOTA	2015	RAFAELE MAURICIO MILSA MARILIN
10	W2M-380	TOYOTA	2013	LEÓN CHAVEZ MANUEL JULIAN
11	FIL-416	TOYOTA	2013	JAVIER LLACCHO AMERICO
12	W2X-375	TOYOTA	2014	QUISPE ARTICA RICARDO RAFAEL

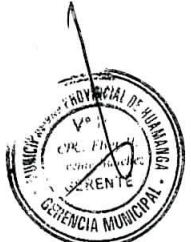
2) Se tiene el Artículo 18º, 18.1 y 18.2 del Decreto Supremo Nº 017-2009/MTC – Reglamento 2015 Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas





específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El Artículo 16°, 16.1 y 16.2 prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada según corresponda". El artículo 50°, prescribe sobre los sujetos obligados y señala: 50.1.- "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía". 50.2 "La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación". Artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público. 55.1 "La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente". 3) Por otro, se tiene el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, respecto a la Clasificación de las modalidades de prestación del Servicio de Taxi, así se tiene en el numeral 6.1.2 sobre el Servicio de Taxi Estación, al señalar que las personas jurídicas bajo esta modalidad, deben contar con una flota mínima de diez (10) vehículos; cada vehículo, contará con una autorización para prestar el servicio de taxi; mientras el artículo 16°, establece la cantidad máxima a autorizar, señalando que el universo de taxis en la Provincia de Huamanga, será de ochocientos (800), distribuidos en: 500 unidades corresponde al servicio de Taxi Estación y Remisse; 300 unidades para taxi independiente, las personas jurídicas podrán tener una flota máxima de 30 unidades; mientras que el artículo 17°, prescribe sobre la antigüedad máxima de acceso y permanencia y señala que la antigüedad máxima de la unidad vehicular será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. En el presente caso, el Representante Legal de la Empresa de Transportes "PERU TAXI VARGAS E.I.R.L", ha cumplido con solicitar el incremento de su flota vehicular; así como, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad. En consecuencia, al cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, que rige el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi en la Provincia de Huamanga, del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 17-2009-MTC y estando a la Opinión Legal N° 20-2016-MPH-GT/AL, en la que el asesor legal de la Gerencia de Transportes, opina que la pretensión del administrado, para el servicio de Taxi Estación deviene en Fundado, debiendo derivarse a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el Acto Administrativo correspondiente según la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, previa revisión de los actuados;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, establece los requisitos para otorgar la autorización de Servicio Especial de Taxi en la Modalidad de Estación o Remisse: 1.- Solicitud dirigida al Alcalde. 2.- Copia literal de la constitución de la empresa inscrita en la oficina registral SUNARP, vigencia de poder y copia del DNI del representante legal. 3.- Copia del Registro Único de contribuyentes (RUC). 4.- Presentar el compromiso del Plan de Mitigación Ambiental y Plan de Seguridad Ciudadana. Padrón de la Flota Vehicular. 6.- Copia simple de la tarjeta de propiedad del vehículo. 7.- Copia simple del certificado del SOAT o CAT. 8.- Copia simple de Constancia de Prueba Superada de análisis de gases. 9.- Copia de la licencia de funcionamiento de las oficinas administrativas. 10.- Pago por derecho de trámite conforme al TUPA vigente;





Que, la Empresa de Transportes "PERU TAXI VARGAS E.I.R.L", cumple con lo establecido en el artículo 14° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A; asimismo, se tiene el pago por derecho de la misma mediante Recibo de Pago N° 082-00000048335 por concepto de incremento por dos vehículos, ascendente a la suma de noventa y nueve con 92/100 Soles (S/.99.92; soles.);

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A <<04.Feb.2014>>, establece que la Gerencia Municipal de la MPH, es competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 005-2015-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR<sup>1</sup> el INCREMENTO de DOCE (12)**

**VEHÍCULOS:**

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	Y1M-616	TOYOTA	2007	LEÓN CHAVEZ MANUEL JULIAN
2	W3O-159	TOYOTA	2016	AQUISE AVENDAÑO PRISCILA RUTH
3	W3G-332	TOYOTA	2015	RAFAELE MAURICIO MILSA MARILIN
4	AMK-488	HYUNDAI	2015	HUAMAN HUAMAN YURI
5	W3M-046	TOYOTA	2015	CCENHUA ROMERO VIRGILIO
6	AJC-198	SUZUKI	2014	ENCISO ARAUJO ROMEL / ESPINO DURAN M. ANA
7	W3H-274	TOYOTA	2015	MAURICIO CHAUPEZ AUGUSTA
8	W3K-256	TOYOTA	2015	PALOMINO HUAMAN JHONY
9	W3I-038	TOYOTA	2015	RAFAELE MAURICIO MILSA MARILIN
10	W2M-380	TOYOTA	2013	LEÓN CHAVEZ MANUEL JULIAN
11	FIL-416	TOYOTA	2013	JAVIER LLACCHO AMERICO
12	W2X-375	TOYOTA	2014	QUISPE ARTICA RICARDO RAFAEL

Para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que la empresa de Transporte "PERU TAXI VARGAS E.I.R.L", contara con **VEINTISEIS (26) Vehículos de Taxi**, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO	
1	D4R-126	TOYOTA	2012	PALOMINO HUAMAN MARIZOL	
2	A3I-275	TOYOTA	2006	VARGAS GUTIÉRREZ HÉCTOR	
3	Y1P-025	TOYOTA	2004	VARGAS GUTIÉRREZ HÉCTOR	
4	Y1Q-012	HYUNDAI	2013	HUAMAN HUAMAN YURI	
5	C0F-512	TOYOTA	2012	GARAMENDI VELASQUEZ RUTH KARINA	
6	W2I-417	TOYOTA	2013	LOAYZA PIZARRO JOSE LUIS	
7	ACF-294	TOYOTA	2014	CUADROS ESPINOZA JUAN MARINO	
8	A2B-590	TPYOTA	2006	QCANCHARI VARGAS JHONATAN ANTONY	
9	D8H-001	TOYOTA	2013	MENDEZ LAPA DONATO	
10	B3P-132 (CIN367)	TOYOTA	2008	VARGAS GUTIÉRREZ HÉCTOR	
11	W2U-022	TOYOTA	2014	VARGAS GUTIÉRREZ HÉCTOR	
12	W3F-132	TOYOTA	2014	VARGAS GUTIÉRREZ HÉCTOR	
13	W3C-048	TOYOTA	2014	AQUISE AVENDAÑO PRISCILA RUTH	
14	W2P-108	TOYOTA	2013	AQUISE AVENDAÑO PRISCILA RUTH	
15	Y1M-616	TOYOTA	2007	LEÓN CHAVEZ MANUEL JULIAN	Incremento
16	W3O-159	TOYOTA	2016	AQUISE AVENDAÑO PRISCILA RUTH	Incremento
17	W3G-332	TOYOTA	2015	RAFAELE MAURICIO MILSA MARILIN	Incremento
18	AMK-488	HYUNDAI	2015	HUAMAN HUAMAN YURI	Incremento
19	W3M-046	TOYOTA	2015	CCENHUA ROMERO VIRGILIO	Incremento

<sup>1</sup> Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, artículo 11°, 11.3, 11.4.- De la autorización: "La autorización otorgada tendrá validez en todo el territorio de la Provincia de Huamanga. Vencido el Plazo de vigencia, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, no pudiendo continuar prestando el servicio con autorización fenecida". "Las autorizaciones otorgadas a las personas jurídicas para prestar el servicio de taxi son intransferibles".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA-LEY N° 24682"  
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



20	AJC-198	SUZUKI	2014	ENCISO ARAUJO R./ ESPINO DURAN	Incremento
21	W3H-274	TOYOTA	2015	MAURICIO CHAUPEZ AUGUSTA	Incremento
22	W3K-256	TOYOTA	2015	PALOMINO HUAMAN JHONY	Incremento
23	W3I-038	TOYOTA	2015	RAFAELE MAURICIO MILSA MARILIN	Incremento
24	W2M-380	TOYOTA	2013	LEÓN CHAVEZ MANUEL JULIAN	Incremento
25	FIL-416	TOYOTA	2013	JAVIER LLACCHO AMERICO	Incremento
26	W2X-375	TOYOTA	2014	QUISPE ARTICA RICARDO RAFAEL	Incremento

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la empresa de Transporte "PERU TAXI VARGAS E.I.R.L" Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 CPE. *Henry Vicente Sánchez*  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 02 SET. 2016

Oficio Circ. N° 2625-2016-UTD-SE-MPH

SEÑOR: *SUB GERENCIA DE SISTEMAS*

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud, copia del original de: *REM N° 157-2016-MPH/GM*

de fecha: 02 SET 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolutor expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARIA GENERAL  
 Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Magally T. Solter Córdova*  
 Abog. Magally T. Solter Córdova  
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

05 SEP 2016

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
 Firma: *[Signature]* N° Reg: \_\_\_\_\_